



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 78378- 28.11.2012  
R-519 - 19.12.2012

## RESOLUCIÓN N° 649

Reclamo N° 558, de 23.12.2011 de,  
Aduana de Valparaíso.  
Cargo N° 500380, de 05.04.2011  
Manifiesto Internacional de Carga por  
por carretera (MIC/DTA) N° 1630104,  
de 10.03.2010  
Resolución de Primera Instancia N° 225,  
25.10.2012.  
Fecha de Notificación: 26.10.2012

Valparaíso, 29 MAYO 2013

### Vistos y considerando:

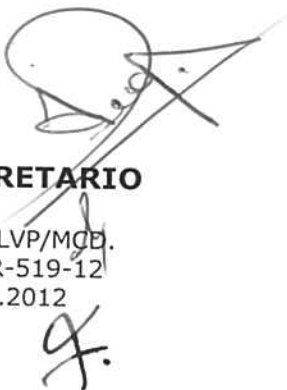
Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 1222/18092, de fecha 28.11.2012, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo de Aduana de Valparaíso y la Resolución de Primera Instancia N° 225, de 25.10.2012.

### Teniendo Presente:


Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

### Se resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.



**SECRETARIO**  
AAL/JLVP/MCB.  
ROL-R-519-12  
21.12.2012



**JUEZ DIRECTOR NACIONAL**  
RODOLFO ALVAREZ RAPPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Calle Condell N° 1530 - Piso 3  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134516

GC: RECLAMO-558-2011-FALLO-MIC-ABOGADO

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCION 225 / VALPARAÍSO **25 OCT. 2012**

VISTOS:

- El formulario de reclamación N° 558/ 23.12.2011, interpuesto por el abogado señor Luis Felipe Peuriot Canterini., por cuenta de su cliente Portuaria Andes S.A., agencia de estiba y desestiba RUT 88.461.900-9, mediante el cual impugna Cargo N° 500380/ 05.04.2011, formulado en esta Dirección Regional, y que recae en el manifiesto terrestre (MIC) 1630104/ 10.03.2010, todo de conformidad al Artord. 117.

- Dicho Cargo consigna como deudor al señor Sebastián Andrés Rojas Rodríguez. FS. 5

CONSIDERANDO :

1/14.- Que dicho MIC., **FACTURA N° W865-091201**, ampara artículos electrónicos en tránsito a Mendoza, Argentina, **transportados en camión patente GPB 321 semiremolque HNZ690, de los** señores TRANSPORTAR SRL. Remitente Unique Visión TECHNOLOGY ( HK) CO., Limited Factory- Destinatarios FRODO S.A. FS.7.

2/14.- Que el citado Cargo indica “ ...mercancía amparada en MIC DTA 1630104/ 16.03.2010, sin cumplir, ORD. 0103/ 2010, de Unidad Técnica/ DRA., RES.1719/ 25.03.2011/ DRA/ DEPTO JURÍDICO, ordena formular infracción” FS 5, 19,24,28 y 29 ”.-

3/14.- Que el camión **patente GPB 321, salió con destino a Mendoza** con MIC., N° 1630906/ 11.03.2010, llevando contenedores vacíos, MEDU/ 381532-9 y MEDU 346318-8. Remitentes M.S.C. CHILE- destinatarios ANDESOCEAN S.A., Mendoza, Argentina. Fs. 1 vuelta , 2 y 9.

4/14.- Que la mercancía referida en el Cargo reclamado fue enviada a Argentina con MIC. 1631766/ 12.03.2010, **FACTURA N° W865-091201**, FS. 11, controlado en cierre Los Libertadores el día 20.03.2010, hay timbre del fiscalizador de aduana. FS.10

5/14.- Que en su presentación el reclamante señala :

“... que la infracción que se imputa en el Cargo 500380/ 11, en definitiva no aconteció, por cuanto la mercancía amparada en el MIC/ 1630104, si salió del país completando su tránsito a Argentina, dando cumplimiento a la normativa aduanera”. Ver considerando 4.

“...lo único que aconteció fue el error documental respecto del primer MIC.,N° 1630104”.

“... el no haber informado a la Aduana de este cambio”.

“... el Cargo esta hecho a nombre del señor Sebastián Andrés Rojas Rodríguez RUT 13.998.251-7, trabajador de Portuaria Andes S.A., quién no reportó lo anotado y Portuaria tomó conocimiento de lo acontecido con motivo de haberle llegado el Cargo”.

“...el señor Rojas ya no trabaja en la empresa”.

“ solicito dejar sin efecto el Cargo especificado en razón de no concurrir el fundamento de la infracción que en el se imputa, esto es, mercancía faltante en depósito de almacenamiento particular, toda vez que salió a Argentina. FS. 2, vuelta.-

6/14.- Que a fojas 12, rola el historial que registra SNA., en su página Internet para los MIC 1630104; 1630906; y 1631766.FS. 19-28.

- 7/14.- Que a fojas 18, el Depto. Jurídico de la Aduana de Valparaíso, por OF. ORD. N° 465/ 29.03.2011, remite a la fiscalizadora María S. Concha G., carpeta Rol N° 380/ 2010, Reforma Procesal, a fin de que formule Cargo, por los derechos e impuestos dejados de percibir y denuncia por infracción reglamentaria al artículo 176 letra a) de la Ordza. de Aduanas, en contra de Sebastián Rojas, CI. N° 13.998.251-7, según lo decretado en Res. N° 1719/ 25.03.2011/ de la Directora Regional de la Aduana de Valparaíso, en su parte resolutive numeral I. II y III, en el numeral V, indica, ... ARCHÍVESE esta carpeta Rol 380/2010de la Reforma Procesal, en virtud que no concurren los elementos para seguir conociendo con esta investigación por el delito de contrabando.

7/14.- Que por OF. N° 0-556/ 14/ 07/2010, fojas 19, de la aduana de Los Andes , ( se da respuesta a FAX N° 20/ 22.06.2010, de la aduana de Valps) en **párrafo 5**, informa que MIC 1630104, fue controlado con fecha 12.03.2010, en Valparaíso, camión patente GPB321/ HZN690, no correspondiendo a las señaladas en FAX según sistema, por lo tanto las señaladas en su FAX, camiones placas FIT 853/ CQ1237, se controlan en la avanzada al amparao del MIC 1628348, fecha de aceptación 09.03.2010 . Fojas 12-19.

8/14.- Que por OF. ORD. 050/ 05.09.2011/ U. TECNICA/ ADUANA DE VALPSO., se hace referencia al OF. ORD. 0103/ 29.11.2010, que informa sobre mercancías sin cumplir señalando que complementa la denuncia correspondiente al MIC/ DTA ° 1630104/ 2010, en lo referente a descripción de las mercancías, cantidad, peso, liquidación de los gravámenes, en razón de que no se consideró la hoja N° 2/2 y el detalle del ítem N° 2., nuevo valor CIF del MIC. US \$ 140.331,96. FOJAS. 22 a 26.-

9/14.- Que por lo dicho en el numeral anterior, el Cargo 500380/ 05.04.2011, se formuló con error, ya que no se consideró la mercancía, máquinas para la extracción de aceite de oliva y sus accesorios, FOB US \$ 126.259,80, consignada en el ítem 2 del MIC1630104/2010, y que está amparada en factura 22603. FS 5-22/26.

10/14.- Que por INF. S/Nº/ 10.01.2012, la fiscalizadora informa que TRANSPORTAR S.R.L., no justificó el cumplimiento de la destinación aduanera lo que originó la formulación de denuncia y cargo al MIC-DTA N° 1630104/ 16.03.2010. CONSID. 9.

11/14.- Que en autos no se indica, si se usó o no el MIC 1630104, no obstante a fojas 12, rola pagina-internet del SNA., la que indica que se controló este documento en Valpo., con fecha 12.03.2010 y se aceptó con fecha 10.03.2010.

12/14.-Que el reclamante dio respuesta extemporánea a la causa a prueba, por lo que este Tribunal no la considera para fallar. FS. 32-33-33 vuelta 34-35-36..

13/14.- Que al 13.04.2012, venció plazo para rendir prueba. FS. 33, vuelta. Esto notificado/ 05.04.2012. FS. 34.

14/14.- Que por los considerandos vertidos y los autos que rolan, este Tribunal de primera Instancia, determina : A) Dar lugar a lo solicitado por el requirente y por consiguiente dejar sin efecto la denuncia y el Cargo aquí reclamado B) Aplicar Artord 176 ñ) al MIC 163104, por haberse trasladado su carga amparada en facturas N° W865-091201 y N° 22603, a MIC 1631766/ 12.03.2010, operación de traslado de la cual no se dio cuenta a la aduana, por lo tanto el MIC que ampara el Cargo reclamado debe ser anulado, salvo que surgieran otras circunstancias en la revisión de antecedentes de la respectiva carpeta que determinaran otra decisión.-.

TENIENDO PRESENTE :

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15 y 17 del DFL N° 329/ 79, dicto la siguiente :

#### RESOLUCION

1.- Déjese sin efecto el Cargo N° 500380/ 05.04.2011, y la correspondiente denuncia, de conformidad a lo señalado en los considerandos de esta Resolución.

2.- La Unidad Técnica de la Aduana de Valparaíso deberá anular el MIC. N° 1630104/ 2010, en forma manual, con presentación de carpeta. y exigiendo fundamentar por escrito esta situación al usuario, todo con aplicación Artord 176 letra ñ, CONSIDERANDO 14/14.-

3.-Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda instancia sino fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE

Rec.558/2011

FRESIA OSORIO CATALÁN  
SECRETARIA DE CAMOS DE AFORO  
ADUANA VALPARAISO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso